



Resolución Ministerial

N° **0075** -2025-MIDAGRI

Lima, **14 MAR. 2025**

VISTOS:

El Memorando N° 0244-2025-MIDAGRI-SG/OACID, el Informe N° 0011-2025-MIDAGRI-SG/OACID-LMR y el correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2025 de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental; y los Informes N°s 0278 y 0295-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del citado artículo, precisa que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última, para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la entidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, los requisitos e impedimentos para ser fedatarios, se encuentran previstos en los artículos 5 y 6 del Reglamento Interno de los Fedatarios del Ministerio de Agricultura y Riego, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado mediante Resolución Directoral N° 511-2012-AG-OA, y modificado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 033-2016-MINAGRI; asimismo, en el segundo párrafo del artículo 7, establece que el fedatario es designado por Resolución Ministerial por el periodo de dos (02) años, el mismo que podrá ser renovado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0046-2023-MIDAGRI, se designó fedatarios titulares y/o suplentes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, por un periodo de dos (02) años;





Que, luego de obtener la verificación de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 del Reglamento Interno de Fedatarios del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante el Informe N° 0011-2025-MIDAGRI-SG/OACID-LMR, remitido con el Memorando N° 0244-2025-MIDAGRI-SG/OACID, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental consolida las propuestas de fedatarios de las unidades de organización, y eleva los actuados para que se proceda a su designación;



Que, con los documentos de vistos, la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, señala, además, que de acuerdo a la información proporcionada por la Oficina de Administración de Recursos Humanos y la Secretaría Técnica - PAD de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, los servidores propuestos no tienen impedimento de ejercer la función de fedatarios, al no estar comprendidos en los supuestos de exclusión establecidos en el artículo 6 del acotado Reglamento Interno; asimismo, sustenta la propuesta que el acto resolutorio que designe a los fedatarios sea aprobado con eficacia anticipada a partir del 17 de enero de 2025;



Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la LPAG, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interese de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del mismo cuerpo normativo prescribe que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, en consecuencia, es necesario designar fedatarios titulares y suplentes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, por un período de dos (2) años, con eficacia anticipada al 17 de enero de 2025;



Con las visaciones del Secretario General; de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; de la Directora de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental; y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Único Ordenado de la





Resolución Ministerial

N° **0075** -2025-MIDAGRI

Lima, **14 MAR. 2025**

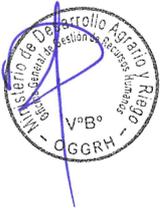
Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego aprobado por Resolución Ministerial N° 080-2021-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Se designa como fedatarios titulares y suplentes del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, por un período de dos (2) años, con eficacia anticipada a partir del 17 de enero de 2025, a los siguientes servidores:

Fedatarios Titulares:

Nombres y Apellidos	Ubicación
Steven Enrique Rodríguez Bendezú	Oficina General de Asesoría Jurídica
Cristina Margarita Vásquez Vásquez	Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres.
Segundo Julio Cornejo Marroquín	Oficina de Administración de Recursos Humanos
Félix Ramón Magino Suyón	
Richard Noel Tenorio Delgado	
José Ernesto Rondoy Huamán	Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas
Gesebel Liz Coral Rivadeneyra	Oficina de Desarrollo del Talento Humano
Margarita Flores Aguilar	Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego
Vicky Erlin Ríos Vela	Oficina de Comunicaciones e imagen Institucional
Wilder Michell Tamara Mishti	Oficina de Contabilidad
Héctor Emilio Villalta Elescano	Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario
Walter Arturo Rodríguez Rodríguez	Oficina de Abastecimiento
Rodolfo Velásquez Carranza	
Jorge Emiliano Palomino Otero	
Alan Segundo Marceliano	Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales
Darcy Claudia Salas Torrico	Dirección de General de Desarrollo Agrícola y Agroecología
Carlos Fabio Izaguirre Jacinto	Dirección de Políticas y Normatividad Agraria





Manuel Flores Tito	Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios
Angelica Milagros Alza Contreras	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
Janet Roxana Salinas Reaño	
Manuel Bernardo Arévalo López	
Edward Javier Burgos Derenzin	
Oswaldo Edgar Tovar Rodríguez	
Dino Anthony Rubio Ramos	
Julio Huber Piccone Heinsohn	Procuraduría Pública

Fedatarios Suplentes:



Nombres y Apellidos	Ubicación
Ingrid Ivonne Tena Vega	Oficina General de Asesoría Jurídica
Marcial Leonardo Cabello Antonio	Oficina de Administración de Recursos Humanos
Luz Marina Candia Carrasco	
Carlos Alberto Facundo Cruz	
Jessica Faichin Obispo	
Saskia Carolina Urdiales Mercado	Oficina de Desarrollo del Talento Humano
Luz de María Gamarra Alegre	Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego
Ítalo Iván Uribe Amorós	Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional
Ylliana Svenka Guillén Cáceres	Oficina de Contabilidad
José Julino Casimiro Caro	Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial
Melissa Ybarra Yorca	Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales
Juan Luis León Alzamora	Dirección General de Desarrollo Agrícola y Agroecología
Liliana Valdivia Ríos	Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios
Katya María Morales Arana	Procuraduría Pública



Artículo 2.- Los fedatarios designados desempeñan su función con autonomía y responsabilidad, teniendo la obligación de llevar un registro de los documentos que autentiquen y de las certificaciones de firmas que realicen en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3.- Se dispone la notificación de la presente Resolución Ministerial a los fedatarios designados y ratificados, así como a la Oficina General de Asesoría Jurídica; Oficina de Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres; Oficina de Administración de Recursos Humanos; Oficina de Desarrollo del Talento Humano; Oficina de Contabilidad; Oficina de Abastecimiento; Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional; Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales; Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental; Dirección General de Estadística, Seguimiento y Evaluación de Políticas; Dirección General de Infraestructura Hidráulica y Riego; Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario; Dirección General de





Resolución Ministerial



N° **0075** -2025-MIDAGRI

Lima, **14 MAR. 2025**



Desarrollo Agrícola y Agroecología; Dirección de Asociatividad y Desarrollo Empresarial; Dirección de Políticas y Normatividad Agraria; Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios; y a la Procuraduría Pública, para los fines pertinentes.



Artículo 4.- Se dispone la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese

Angel Manuel Manero Campos
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

